

AUTORIZA EXIMIR DE CONTROL DE HORARIO Y EL TRABAJO FUERA DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS A FUNCIONARIOS QUE INDICA.**VISTO:**

1. Lo dispuesto en el DFL N° 1 del año 2005 del Interior que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. La Ley N° 21.074 de fortalecimiento de la regionalización del país;
3. Lo preceptuado en el D.F.L. 1- 19.653 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. Lo previsto en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. Lo establecido en el DFL N° 29 del año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, Estatuto Administrativo;
6. Artículo 64 de la Ley N° 21.647, que fija el Reajuste Sector Público año 2024;
7. Artículo 40 de la Ley N° 21.724, que fija el Reajuste Sector Público año 2025 y prorroga facultad entregada a los Gobernadores Regionales y;
8. Artículo 19 de la Ley N° 21.806, que fija el Reajuste Sector Público año 2026;
9. Resolución Exenta N° 1130 del 06.03.2026 que “autoriza eximir de control de horario y el trabajo fuera de las dependencias”;
10. Resolución N°36 del 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1130 de fecha 06 de marzo de 2026, del Gobierno Regional de Los Lagos, se autorizó eximir del control horario y permitir la realización de labores fuera de las dependencias institucionales a determinados funcionarios del Servicio, regulando las condiciones para la aplicación de dicha modalidad de trabajo.
2. Que, en el numeral XI denominado “Sistema Horario” de la citada resolución, se estableció un horario fijo para los funcionarios que desarrollen labores bajo modalidad de trabajo remoto, indicando además que no sería aplicable la Resolución Exenta N°1890 de fecha 12 de julio de 2022, que establece jornada ordinaria de trabajo bajo modalidad de horario flexible para el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Los Lagos.
3. Que, actualmente el Gobierno Regional de Los Lagos dispone de un sistema electrónico de control de asistencia mediante la plataforma institucional Intranet 3, el cual permite registrar de manera remota el ingreso y salida de los funcionarios, posibilitando verificar el cumplimiento de la jornada laboral de forma fidedigna.
4. Que, en consideración a lo anterior, resulta necesario armonizar la modalidad de trabajo remoto con el sistema institucional de horario flexible vigente, permitiendo que los funcionarios adscritos a dicha modalidad se rijan por la jornada establecida en la Resolución Exenta N°1890 de 2022, manteniendo el cumplimiento de la jornada ordinaria semanal y el correspondiente registro de asistencia.
5. Que, si bien la Resolución Exenta N°1130 autoriza la exención del control horario presencial, resulta necesario precisar que los funcionarios que se desempeñen bajo modalidad de trabajo remoto deberán igualmente registrar su jornada laboral mediante el sistema electrónico institucional de control de asistencia, permitiendo verificar el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo, resguardando así el principio de control jerárquico y la correcta prestación del servicio público.



6. Que, la expresión “eximir del control horario” contenida en la Resolución Exenta N°1130 de fecha 06 de marzo de 2026 debe entenderse referida exclusivamente a la exención del control de asistencia presencial mediante reloj control institucional, manteniéndose el deber de cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo y su correspondiente registro mediante los sistemas electrónicos de control de asistencia que disponga la institución.
7. Que, en virtud de las facultades que el ordenamiento jurídico confiere al Jefe Superior del Servicio.

RESUELVO:

- 1°. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°1130 de fecha 06 de marzo de 2026, que “Autoriza eximir del control de horario y el trabajo fuera de las dependencias del Gobierno Regional de Los Lagos a funcionarios que indica”, reemplazándose íntegramente el numeral XI “SISTEMA HORARIO”, por el siguiente:

XI. SISTEMA HORARIO

a) Jornada laboral aplicable

Los funcionarios que desarrollen labores fuera de las dependencias institucionales deberán dar cumplimiento a la jornada ordinaria de trabajo establecida para el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Los Lagos, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1890 de fecha 12 de julio de 2022, que regula la modalidad de horario flexible institucional.

En consecuencia, los funcionarios deberán cumplir la jornada diaria correspondiente, equivalente a nueve (9) horas de lunes a jueves y ocho (8) horas los días viernes, pudiendo efectuar el registro de ingreso y salida dentro de los rangos horarios establecidos en la citada resolución.

El registro de la jornada laboral deberá efectuarse mediante el sistema electrónico de control de asistencia dispuesto por la institución, actualmente disponible a través de la plataforma Intranet 3, o el sistema que en el futuro la reemplace, constituyendo dicho registro el mecanismo oficial de control de la jornada laboral para los funcionarios que se desempeñen bajo esta modalidad.

b) Derecho al tiempo de desconexión

El derecho al tiempo de desconexión de los funcionarios sujetos a esta modalidad corresponderá al período comprendido fuera de la jornada ordinaria de trabajo señalada en la letra anterior.

Asimismo, los funcionarios dispondrán de 45 minutos para colación, los que podrán ser utilizados dentro del rango horario comprendido entre 13:00 y 14:30 horas, de lunes a viernes, lo cual deberá quedar establecido en el respectivo convenio de trabajo remoto.

c) Carácter voluntario

El funcionario que desee adscribirse a esta modalidad de trabajo deberá declararlo expresamente por escrito, sin perjuicio de que su solicitud quedará sujeta a los criterios de selección y demás requisitos establecidos en la presente resolución.

d) Control de jornada laboral

Para los días en que el funcionario asista en forma presencial deberá registrar su asistencia mediante el reloj control institucional y, para los días en que realice labores bajo la modalidad de trabajo remoto, deberá efectuar el registro de ingreso y salida mediante el sistema electrónico de control de asistencia dispuesto por la institución.

El incumplimiento del registro de la jornada laboral o el incumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas que correspondan conforme a la normativa vigente.



- 2°. **ESTABLÉCESE** que el Convenio de Trabajo Remoto contenido en el Anexo b) de la Resolución Exenta N°1130 de fecha 06 de marzo de 2026 deberá ajustarse a lo dispuesto en la presente resolución, especialmente en lo relativo al sistema horario aplicable.

En consecuencia, los funcionarios que resulten seleccionados para desempeñar funciones bajo la modalidad de trabajo remoto deberán suscribir el respectivo Convenio de Trabajo Remoto, el cual deberá contemplar que la jornada laboral se regirá por lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1890 de 12 de julio de 2022 y por el sistema electrónico de control de asistencia institucional.

- 3°. **DÉJESE ESTABLECIDO** que en todo lo no modificado por la presente resolución se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1130 de fecha 06 de marzo de 2026.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

